



REPÚBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS
(ANAMAR)



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MISIONALES

MAYO 2021



AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARITIMOS

INTRODUCCIÓN

Los Procedimientos Misionales, de acuerdo al Mapa de Procesos de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR), describen las actividades de cada proceso realizado en el Departamento Técnico y Científico. En estos se encuentran registradas las informaciones que facilitan las actividades, evaluación y los controles internos.

La creación de estos Procedimientos surge como resultado de un arduo proceso de consulta y sistematización. Establece el compromiso de mejora continua de nuestros servicios y proporciona la base de nuevos estándares.

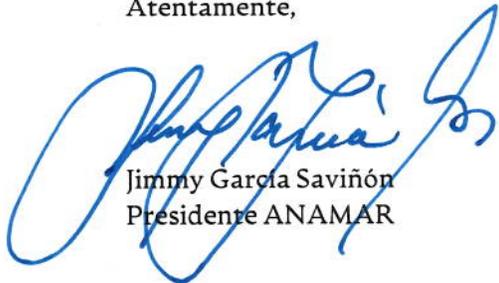
La importancia de estos procedimientos es la siguiente:

- Dejar plasmado el funcionamiento interno del Departamento Técnico y Científico de la ANAMAR.
- Poder analizar o revisar los procesos misionales.
- Informar y controlar el cumplimiento del trabajo.
- Ayudar en la coordinación de actividades y evitar duplicidades.

Procedimientos describen el objetivo, alcance, las políticas, los responsables de las actividades, descripción de las mismas, glosario y herramientas necesarias para poder lograr las metas de este Departamento Técnico y Científico, así como también, serán de gran utilidad para lograr estandarizar las acciones realizadas.

Con la elaboración e implementación de este Manual de Procedimientos Misionales cumplimos con el Subindicador 1.3 Estandarización de Procesos del SISMAP.

Atentamente,


Jimmy García Saviñón
Presidente ANAMAR





AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARITIMOS

OBJETIVOS DEL MANUAL

- El presente Manual de Procedimientos tiene como propósito contar con una guía clara y específica que garantice la óptima ejecución y desarrollo de los procesos misionales a realizar por el Departamento Técnico y Científico de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR), para proveer al Estado dominicano de las herramientas técnicas, científicas y jurídicas necesarias para la investigación, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos marinos existentes en el espacio marino de la República Dominicana, armonizar las políticas marítimas estatales para darles coherencia y hacerlas compatibles con el Derecho Internacional, a fin de lograr una correcta administración oceánica, y promover el pleno Desarrollo del sector marítimo, para lograr convertir la República Dominicana en un Estado Marítimo.
- Servir como instrumento de apoyo para cada una de las áreas que componen el Departamento Técnico y Científico de la ANAMAR.
- Contribuir con el fortalecimiento y Desarrollo institucional.

ÁREAS DE APLICACIÓN

- El presente manual ha sido elaborado para ser aplicado por el Departamento Técnico y Científico de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR), con el objetivo de planear y ejecutar las campañas científicas de la ANAMAR, y velar porque cada uno de los estudios e investigaciones realizadas por la ANAMAR, cumplan con los más altos estándares técnicos y científicos, a fin de que los mismos sirvan para interpretar, el estado de los recursos marinos vivos y no vivos del mar, del fondo del mar y del subsuelo del mar.

RESPONSABLES

Las áreas responsables son las siguientes:

- División de Geomática Batimetría y Cartografía
- División de Oceanografía y Recursos Marinos
- División de Laboratorio Oceánico
- División de Embarcaciones y Equipos Marinos
- División de Educación y Promoción del Sector Marítimo



“Procedimiento para la Investigación de los Recursos Marinos”

Este documento contiene información confidencial y/o de propiedad de la **Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos**, y no podrá ser reproducido o transferido a otros documentos, compartido con otros, o utilizada para ningún fin distinto de aquel para el que fue diseñado, sin el previo consentimiento por escrito de la Entidad.

Código del Documento:	PR-DTC-001	
Fecha última versión:	Fecha de revisión: Mayo 2021	Número de versión: 01
Emisión aprobada por:	Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos	
Revisión aprobada por:	Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos	
Elaborado Por:	División de Planificación y Desarrollo	



TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	2
GENERALES	3
I. Objetivo	3
II. Alcance	3
III. Área(s) Responsable(s)	3
IV. Base Legal y Normativas.....	3
V. Documentos y Aplicaciones Informáticas	4
VI. Definiciones y Siglas.....	4
VII. Políticas de Control Interno	5
VIII. Descripción del Procedimiento	6
IX. Anexos.....	7
X. Diagrama de Flujos.....	8
APROBACIÓN	9
CONTROL DE MODIFICACIONES.....	10





Título del Documento

Procedimiento para la Investigación de los Recursos Marinos

Fecha de Creación: Nov. 2018

Fecha Actualización: Mayo 2021

Código: PR-DTC-001

Versión: 01

GENERALES

I. Objetivo

- 1.1. Realizar investigación básica y aplicada de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en los litorales y ecosistemas marinos y oceánicos de interés nacional con el fin de proporcionar el conocimiento científico necesario para la formulación de políticas, la toma de decisiones y la elaboración de planes y proyectos que conduzcan al desarrollo de éstas.

II. Alcance

- 2.1. Inicia con la aprobación de la propuesta por el Presidente de la ANAMAR y finaliza con la entrega del Informe técnico de la investigación realizada al Encargado de Planificación y Desarrollo.

III. Área(s) Responsable(s)

- 3.1. Departamento Técnico y Científico.
- 3.2. División Geomática Batimetría y Cartografía.
- 3.3. División Oceanografía y Recursos Marinos.
- 3.4. División de Laboratorio Oceánico.
- 3.5. División de Embarcaciones y Equipos Marinos.

IV. Base Legal y Normativas

- 4.1. Ley No. 186-67 sobre la zona del Mar Territorial de la Republica Dominicana.
- 4.2. Ley No. 66-07 que declara la Republica Dominicana como Estado Archipelágico.
- 4.3. Decreto No. 323-12 Reglamento de Aplicación de la Ley No. 66-07.
- 4.4. Ley No. 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- 4.5. Decreto No. 134-14 Reglamento para la aplicación de la Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo.





Título del Documento

Procedimiento para la Investigación de los Recursos Marinos

Fecha de Creación: Nov. 2018

Fecha Actualización: Mayo 2021

Código: PR-DTC-001

Versión: 01

IV. Base Legal y Normativas

- 4.7. Plan Estratégico Institucional de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos.

V. Documentos y Aplicaciones Informáticas

- 5.1. Propuesta para la realización de la investigación.
- 5.2. Microsoft Office.
- 5.3. Informe final.
- 5.4. Medios digitales.

VI. Definiciones y Siglas

- 6.1. **Abiótico:** designa a aquello que no es biótico, es decir, que no forma parte o no es producto de los seres vivos, como los factores inertes: climático, geológico o geográfico, presentes en el medio ambiente y que afectan a los ecosistemas (Minerales metálicos y no metálicos).
- 6.2. **Biótico:** hace referencia a aquello que resulta característico de los organismos vivos o que mantiene un vínculo con ellos (Flora y fauna).
- 6.3. **Sector Marítimo:** Es el conjunto de actividades relativas a la marina mercante, al sistema portuario, los recursos marinos y costeros, los recursos humanos y las industrias marítimas auxiliares de la República Dominicana.
- 6.4. **Zona Costera:** es la interfaz o espacio de transición entre dos dominios ambientales: la tierra y el mar.
- 6.5. **Recursos Marinos y costeros:** es el conjunto de recursos renovables y no renovables que se encuentran en el litoral y el límite exterior de la Zona Económica Exclusiva de la República Dominicana.
- 6.6. **Espacios Marítimos y Aguas Interiores:** Son aquellos definidos en la Ley No. 66-07 y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, suscrita el 10 de diciembre de 1982, en Montego Bay, Jamaica, ratificada por la República Dominicana mediante la Resolución No. 478-08, del 28 de noviembre de 2008. Se incluyen el Mar Territorial, la Zona Contigua, las Aguas Interiores, la Plataforma Continental, la Zona Económica Exclusiva de la República Dominicana, la Alta Mar y los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, fuera de los límites de la jurisdicción nacional.
- 6.7. **Administración Oceánica:** Actividad desplegada por el Estado dominicano al dictar y aplicar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de las leyes, y para la





Título del Documento

Procedimiento para la Investigación de los Recursos Marinos

Fecha de Creación: Nov. 2018

Fecha Actualización: Mayo 2021

Código: PR-DTC-001

Versión: 01

VI. Definiciones y Siglas

conservación y el fomento de los intereses públicos, en todo lo relativo a los espacios marítimos y Aguas Interiores.

- 6.8. **Litoral:** Es la porción terrestre de la Zona Costera adyacente a la línea de la más alta marea.
- 6.9. **Programa de Manejo Costero Integral:** es un proceso que une Gobierno y comunidades ciencia y manejo, e intereses públicos y privados, en la preparación e implementación de un plan integrado de conservación y desarrollo de los recursos y ecosistemas costeros.
- 6.10. **Recursos Hidrobiológicos:** constituyen recursos hidrobiológicos las especies acuáticas que habitan temporal o permanentemente en aguas marinas o continentales, en las cuales la República Dominicana ejerce jurisdicción.

VII. Políticas de Control Interno

- 7.1. La investigación sobre los recursos marinos se desarrollará desde una panorámica nacional que responda en forma general a las necesidades de información básica sobre los diferentes aspectos de la biodiversidad, calidad, uso y aprovechamiento de los recursos naturales marinos y costeros.
- 7.2. El estudio de la marea deberá hacerse en las cercanías de la zona en la que se está realizando el levantamiento, para poder reducir los sondeos al datum o cota de referencia.
- 7.3. Será imprescindible conocer los parámetros del nivel medio del mar, nivel de la bajamar y la unidad de altura y establecimiento del puerto.
- 7.4. Se deberá obtener los permisos para realizar investigaciones científicas en áreas protegidas (si aplica) o en áreas privadas o militares.
- 7.5. Antes de salir al campo se deberá verificar y monitorear las condiciones climáticas.
- 7.6. Todas las investigaciones deberán ser autorizadas por el Presidente de ANAMAR.
- 7.7. Será responsabilidad del Director Técnico y Científico: Planear y ejecutar las campañas científicas de la ANAMAR, y velar porque cada uno de los estudios e investigaciones realizadas por la ANAMAR, cumplan con los más altos estándares técnicos y científicos, a fin de que los mismos sirvan para interpretar, el estado de los recursos marinos vivos y no vivos del mar, del fondo del mar y del subsuelo del mar.
- 7.8. Será responsabilidad del Encargado de la División de Geomática, Batimetría y Cartografía: Capturar, tratar, analizar, interpretar, difundir y almacenar la información geográfica.
- 7.9. Será responsabilidad del Encargado de la División de Oceanografía y Recursos Marinos: Planificar y llevar a cabo proyectos de investigación oceanográfica.





Título del Documento

Procedimiento para la Investigación de los Recursos Marinos

Fecha de Creación: Nov. 2018

Fecha Actualización: Mayo 2021

Código: PR-DTC-001

Versión: 01

VII. Políticas de Control Interno

- 7.10. Será responsabilidad del Encargado de la División de Laboratorio Oceánico: Facilitar a la ANAMAR las informaciones resultantes de los análisis realizados a los diferentes parámetros del medio marino tales como: temperatura, PH, salinidad, transparencia, sólidos, nutrientes marinos, oxígeno disuelto y clorofilas, potencial de reducción de oxígeno (ORP), contenido de materia orgánica y compuestos tóxicos químicos.
- 7.11. Será responsabilidad del Encargado de la División de Embarcaciones y Equipos Marinos: Mantener y operar todos los equipos marinos y embarcaciones de la institución.
- 7.12. La división responsable de realizar la investigación deberá informar a las demás divisiones del Departamento Técnico y Científico, la investigación a realizar, lugar y fecha de ejecución.
- 7.13. Las investigaciones se realizarán basadas en solicitudes externas o en las indicadas en los Planes Operativos Anuales.

VIII. Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad
Presidente	8.1. Aprueba la propuesta para la ejecución de la investigación. 8.2. Remite propuesta aprobada al Encargado del Departamento Técnico y Científico.
Enc. Depto. Técnico y Científico	8.3. Recibe propuesta y conforma equipo de trabajo con el encargado de la División responsable de realizar la investigación. 8.4. Gestiona los permisos para realizar la investigación. 8.5. Entrega al Encargado de la División responsable de realizar la investigación propuesta aprobada, conformación del equipo de trabajo y los permisos correspondientes.
Encargado de División	8.6. Elabora Cronograma de Trabajo. 8.7. Gestiona la logística de la salida al campo: <ul style="list-style-type: none">▪ Chofer▪ Vehículo▪ Viáticos▪ Combustible▪ Compra de equipos o materiales▪ Otros 8.8. Informa al Equipo de Trabajo fecha y hora de salida.





Título del Documento

Procedimiento para la Investigación de los Recursos Marinos

Fecha de Creación: Nov. 2018

Fecha Actualización: Mayo 2021

Código: PR-DTC-001

Versión: 01

VIII. Descripción del Procedimiento

Equipo de Trabajo	8.9. Verifica y monitorea las condiciones climáticas. 8.10. Realizan la investigación en el campo. 8.11. Toman las muestras necesarias (si aplica). 8.12. Elaboran borrador del Informe.
Equipo de Trabajo / Enc. División / Enc. Depto. Técnico	8.13. Revisan borrador del Informe y remiten al Presidente.
Presidente	8.14. Recibe borrador del Informe, evalúa y aprueba. 8.15. Devuelve al Encargado del Departamento Técnico y Científico y al Encargado de la División Responsable.
Enc. División / Enc. Depto. Técnico	8.16. Elaboran contenido para medios digitales. 8.17. Remiten al Encargado de Tecnología para fines de publicación en la página web de ANAMAR y en las redes sociales. 8.18. Remiten copia del Informe al Solicitante (si fue una solicitud externa). 8.19. Archivan informe final y trimestralmente elaboran informe de gestión de las áreas para fines de dar respuestas a los indicadores de los POA's. 8.20. Remite informe final al Encargado de la División de Planificación y Desarrollo.

FIN DEL PROCEDIMIENTO

IX. Anexos

N/A





Título del Documento

Procedimiento para la Investigación de los Recursos Marinos

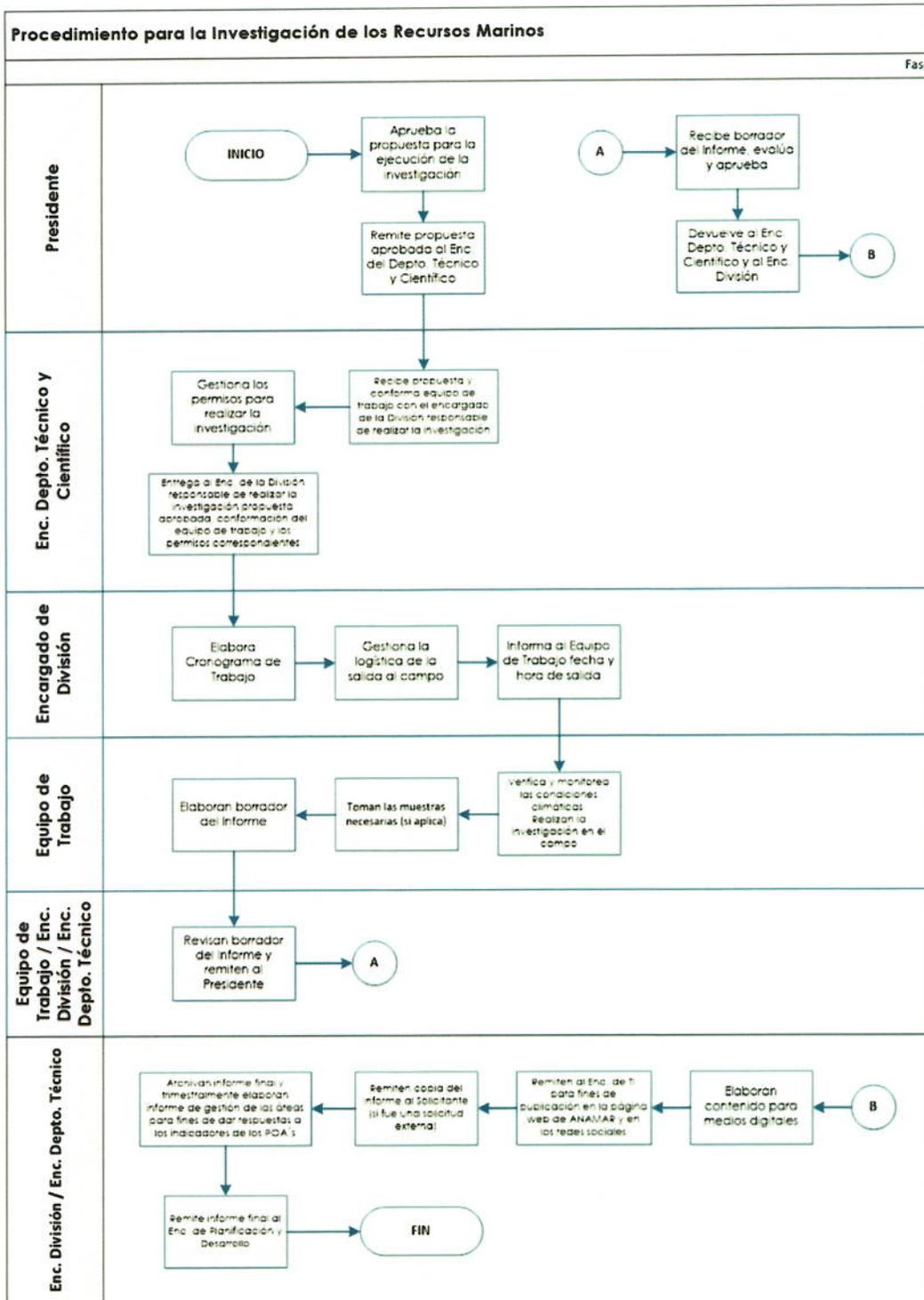
Fecha de Creación: Nov. 2018

Fecha Actualización: Mayo 2021

Código: PR-DTC-001

Versión: 01

X. Diagrama de Flujos





Título del Documento

Procedimiento para la Investigación de los Recursos Marinos

Fecha de Creación: Nov. 2018

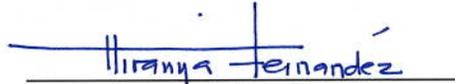
Fecha Actualización: Mayo 2021

Código: PR-DTC-001

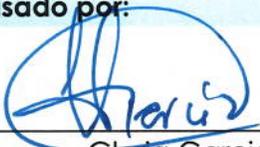
Versión: 01

APROBACIÓN

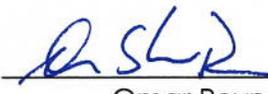
Elaborado por:

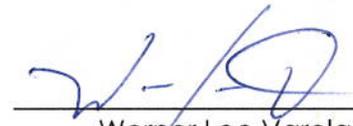

Hiranya Fernández
Enc. Planificación y Desarrollo

Revisado por:

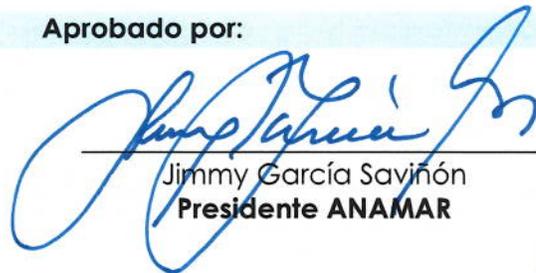

Gloria García
Enc. Dpto. Técnico y Científico


Emgelberth Vargas
Enc. Div. Laboratorio Oceánico


Omar Reynoso
Enc. Div. Oceanografía y Recursos Marinos


Werner Leo Varela
Enc. Div. Embarcaciones y Equipos Marinos

Aprobado por:


Jimmy García Savinón
Presidente ANAMAR





Título del Documento

Procedimiento para la Investigación de los Recursos Marinos

Fecha de Creación: Nov. 2018

Fecha Actualización: Mayo 2021

Código: PR-DTC-001

Versión: 01

CONTROL DE MODIFICACIONES

REV.	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	APROBACIÓN DEL CAMBIO	FECHA
1	N/A		
2	N/A		
3	N/A		
4	N/A		





“Procedimiento para la Conservación y Aprovechamiento de los Recursos Marinos”

Este documento contiene información confidencial y/o de propiedad de la **Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos**, y no podrá ser reproducido o transferido a otros documentos, compartido con otros, o utilizada para ningún fin distinto de aquel para el que fue diseñado, sin el previo consentimiento por escrito de la Entidad.

Código del Documento:	PR-DTC-002	
Fecha última versión:	Fecha de revisión: Mayo 2021	Número de versión: 01
Emisión aprobada por:	Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos	
Revisión aprobada por:	Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos	
Elaborado Por:	División de Planificación y Desarrollo	



Título del Documento

Procedimiento para la Conservación y Aprovechamiento de los Recursos Marinos

Fecha de Creación: Nov. 2018

Fecha Actualización: Mayo 2021

Código: PR-DTC-002

Versión: 01

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO2

GENERALES3

I. Objetivo3

II. Alcance3

III. Área(s) Responsable(s)3

IV. Base Legal y Normativas.....3

V. Documentos y Aplicaciones Informáticas4

VI. Definiciones y Siglas.....4

VII. Políticas de Control Interno5

VIII. Descripción del Procedimiento6

IX. Anexos.....7

X. Diagrama de Flujos.....7

APROBACIÓN9

CONTROL DE MODIFICACIONES10



Título del Documento

Procedimiento para la Conservación y Aprovechamiento de los Recursos Marinos

Fecha de Creación: Nov. 2018

Fecha Actualización: Mayo 2021

Código: PR-DTC-002

Versión: 01

GENERALES

I. Objetivo

- 1.1. Velar por la conservación y aprovechamiento de los recursos vivos y no vivos del mar, del fondo del mar y del subsuelo del mar, con el fin de proporcionar el conocimiento científico necesario para la formulación de políticas para la toma de decisiones y la elaboración de planes, programas y proyectos que conduzcan al desarrollo de éstas.

II. Alcance

- 2.1. Inicia con la aprobación de la propuesta por parte del presidente de la ANAMAR para la realización de los trabajos y finaliza con la entrega del Informe de los trabajos realizados relativos a la conservación y aprovechamiento de los recursos marinos al Encargado de la División de Planificación y Desarrollo.

III. Área(s) Responsable(s)

- 3.1. Departamento Técnico y Científico.
- 3.2. División Geomática Batimetría y Cartografía.
- 3.3. División Oceanografía y Recursos Marinos
- 3.4. División Laboratorio Oceánico.
- 3.5. División de Embarcaciones y Equipos Marinos.

IV. Base Legal y Normativas

- 4.1. Ley No. 186-67 sobre la zona del Mar Territorial de la Republica Dominicana.
- 4.2. Ley No. 66-07 que declara la Republica Dominicana como Estado Archipelágico.
- 4.3. Decreto No. 323-12 Reglamento de Aplicación de la Ley No. 66-07.
- 4.4. Ley No. 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- 4.5. Decreto No. 134-14 Reglamento para la aplicación de la Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo.
- 4.6. Objetivos de Desarrollo Sostenible (Objetivo 14: Vida Submarina).



Título del Documento

Procedimiento para la Conservación y Aprovechamiento de los Recursos Marinos

Fecha de Creación: Nov. 2018

Fecha Actualización: Mayo 2021

Código: PR-DTC-002

Versión: 01

V. Documentos y Aplicaciones Informáticas

- 5.1. Propuesta para la realización de la investigación.
- 5.2. Microsoft Office.
- 5.3. Informe final.
- 5.4. Medios digitales.

VI. Definiciones y Siglas

- 6.1. **Abiótico:** designa a aquello que no es biótico, es decir, que no forma parte o no es producto de los seres vivos, como los factores inertes: climático, geológico o geográfico, presentes en el medio ambiente y que afectan a los ecosistemas (Minerales metálicos y no metálicos).
- 6.2. **Biótico:** hace referencia a aquello que resulta característico de los organismos vivos o que mantiene un vínculo con ellos (Flora y fauna).
- 6.3. **Sector Marítimo:** Es el conjunto de actividades relativas a la marina mercante, al sistema portuario, los recursos marinos y costeros, los recursos humanos y las industrias marítimas auxiliares de la República Dominicana.
- 6.4. **Zona Costera:** es la interfaz o espacio de transición entre dos dominios ambientales: la tierra y el mar.
- 6.5. **Recursos Marinos y costeros:** es el conjunto de recursos renovables y no renovables que se encuentran en el litoral y el límite exterior de la Zona Económica Exclusiva de la República Dominicana.
- 6.6. **Espacios Marítimos y Aguas Interiores:** Son aquellos definidos en la Ley No. 66-07 y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, suscrita el 10 de diciembre de 1982, en Montego Bay, Jamaica, ratificada por la República Dominicana mediante la Resolución No. 478-08, del 28 de noviembre de 2008. Se incluyen el Mar Territorial, la Zona Contigua, las Aguas Interiores, la Plataforma Continental, la Zona Económica Exclusiva de la República Dominicana, la Alta Mar y los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, fuera de los límites de la jurisdicción nacional.
- 6.7. **Administración Oceánica:** Actividad desplegada por el Estado dominicano al dictar y aplicar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de las leyes, y para la conservación y el fomento de los intereses públicos, en todo lo relativo a los espacios marítimos y Aguas Interiores.
- 6.8. **Litoral:** Es la porción terrestre de la Zona Costera adyacente a la línea de la más alta marea.



Título del Documento

Procedimiento para la Conservación y Aprovechamiento de los Recursos Marinos

Fecha de Creación: Nov. 2018

Fecha Actualización: Mayo 2021

Código: PR-DTC-002

Versión: 01

VI. Definiciones y Siglas

- 6.9. **Programa de Manejo Costero Integral:** es un proceso que une Gobierno y comunidades ciencia y manejo, e intereses públicos y privados, en la preparación e implementación de un plan integrado de conservación y desarrollo de los recursos y ecosistemas costeros.
- 6.10. **Recursos Hidrobiológicos:** constituyen recursos hidrobiológicos las especies acuáticas que habitan temporal o permanentemente en aguas marinas o continentales, en las cuales la República Dominicana ejerce jurisdicción.

VII. Políticas de Control Interno

- 7.1. La conservación y aprovechamiento sobre los recursos marinos se desarrollará desde una panorámica nacional que responda en forma general a las necesidades de información básica sobre los diferentes aspectos de la biodiversidad, calidad, uso y aprovechamiento de los recursos naturales marinos y costeros.
- 7.2. El estudio de la marea deberá hacerse en las cercanías de la zona en la que se está realizando el levantamiento, para poder reducir los sondeos al datum o cota de referencia.
- 7.3. Será imprescindible conocer los parámetros del nivel medio del mar, nivel de la bajamar y la unidad de altura y establecimiento del puerto.
- 7.4. Se deberá obtener los permisos para realizar trabajos relativos a la conservación y aprovechamiento de los recursos marinos en áreas protegidas (si aplica) o en áreas privadas o militares.
- 7.5. Antes de salir al campo se deberá verificar y monitorear las condiciones climáticas.
- 7.6. Todos los trabajos de conservación y aprovechamiento de los recursos marinos deberán ser autorizadas por el Presidente de ANAMAR.
- 7.7. Será responsabilidad del Director Técnico y Científico : Planear y ejecutar las campañas científicas de la ANAMAR, y velar porque cada uno de los estudios e investigaciones realizadas por la ANAMAR, cumplan con los más altos estándares técnicos y científicos, a fin de que los mismos sirvan para interpretar, el estado de los recursos marinos vivos y no vivos del mar, del fondo del mar y del subsuelo del mar.
- 7.8. Será responsabilidad del Encargado de la División de Geomática, Batimetría y Cartografía: Capturar, tratar, analizar, interpretar, difundir y almacenar la información geográfica.
- 7.9. Será responsabilidad del Encargado de la División de Oceanografía y Recursos Marinos: Planificar y llevar a cabo proyectos de conservación y aprovechamiento.
- 7.10. Será responsabilidad del Encargado de la División de Laboratorio Oceánico: Facilitar a la ANAMAR las informaciones resultantes de los análisis realizados a los diferentes parámetros del medio marino tales como: temperatura, PH, salinidad, transparencia, sólidos, nutrientes



Título del Documento

Procedimiento para la Conservación y Aprovechamiento de los Recursos Marinos

Fecha de Creación: Nov. 2018

Fecha Actualización: Mayo 2021

Código: PR-DTC-002

Versión: 01

VII. Políticas de Control Interno

marinos, oxígeno disuelto y clorofilas, potencial de reducción de oxígeno (ORP), contenido de materia orgánica y compuestos tóxicos químicos.

- 7.11. Será responsabilidad del Encargado de la División de Embarcaciones y Equipos Marinos: Mantener y operar todos los equipos marinos y embarcaciones de la institución.
- 7.12. La división responsable de realizar la investigación deberá informar a las demás divisiones del Departamento Técnico y Científico, la investigación a realizar, lugar y fecha de ejecución.
- 7.13. Los trabajos de conservación y aprovechamiento de los recursos marinos se realizarán basadas en solicitudes externas o en las indicadas en los Planes Operativos Anuales.

VIII. Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad
Presidente	<ol style="list-style-type: none">8.1. Aprueba la propuesta para la ejecución de trabajos de conservación y aprovechamiento de los recursos marinos.8.2. Remite propuesta aprobada al Encargado del Departamento Técnico y Científico.
Enc. Depto. Técnico y Científico	<ol style="list-style-type: none">8.3. Recibe propuesta y conforma equipo de trabajo con el encargado de la División responsable de realizar los trabajos de conservación y aprovechamiento de los recursos marinos.8.4. Gestiona los permisos para realizar los trabajos de conservación y aprovechamiento de los recursos marinos.8.5. Entrega al Encargado de la División responsable de realizar los trabajos de conservación y aprovechamiento de los recursos marinos propuesta aprobada, conformación del equipo de trabajo y los permisos correspondientes.
Encargado de División	<ol style="list-style-type: none">8.6. Elabora Cronograma de Trabajo.8.7. Gestiona la logística de la salida al campo:<ul style="list-style-type: none">▪ Chofer▪ Vehículo▪ Viáticos▪ Combustible▪ Compra de equipos o materiales▪ Otros8.8. Informa al Equipo de Trabajo fecha y hora de salida.



Título del Documento

Procedimiento para la Conservación y Aprovechamiento de los Recursos Marinos

Fecha de Creación: Nov. 2018

Fecha Actualización: Mayo 2021

Código: PR-DTC-002

Versión: 01

VIII. Descripción del Procedimiento

Equipo de Trabajo	8.9. Verifica y monitorea las condiciones climáticas. 8.10. Realizan la investigación en el campo. 8.11. Toman las muestras necesarias (si aplica). 8.12. Elaboran borrador del Informe.
Equipo de Trabajo / Enc. División / Enc. Depto. Técnico	8.13. Revisan borrador del Informe y remiten al Presidente.
Presidente	8.14. Recibe borrador del Informe, evalúa y aprueba. 8.15. Devuelve al Encargado del Departamento Técnico y Científico.
Enc. División / Enc. Depto. Técnico	8.16. Elaboran contenido para medios digitales, para fines de ser publicados en la página web de la ANAMAR y en las redes sociales. 8.17. Remiten copia del Informe al Solicitante (si fue una solicitud externa). 8.18. Archivan informe final y trimestralmente elaboran informe de gestión de las áreas para fines de dar respuestas a los indicadores de los POA'S. 8.19. Remite informe final al Encargado de la División de Planificación y Desarrollo.

FIN DEL PROCEDIMIENTO

IX. Anexos

N/A

X. Diagrama de Flujos



Título del Documento

Procedimiento para la Conservación y Aprovechamiento de los Recursos Marinos

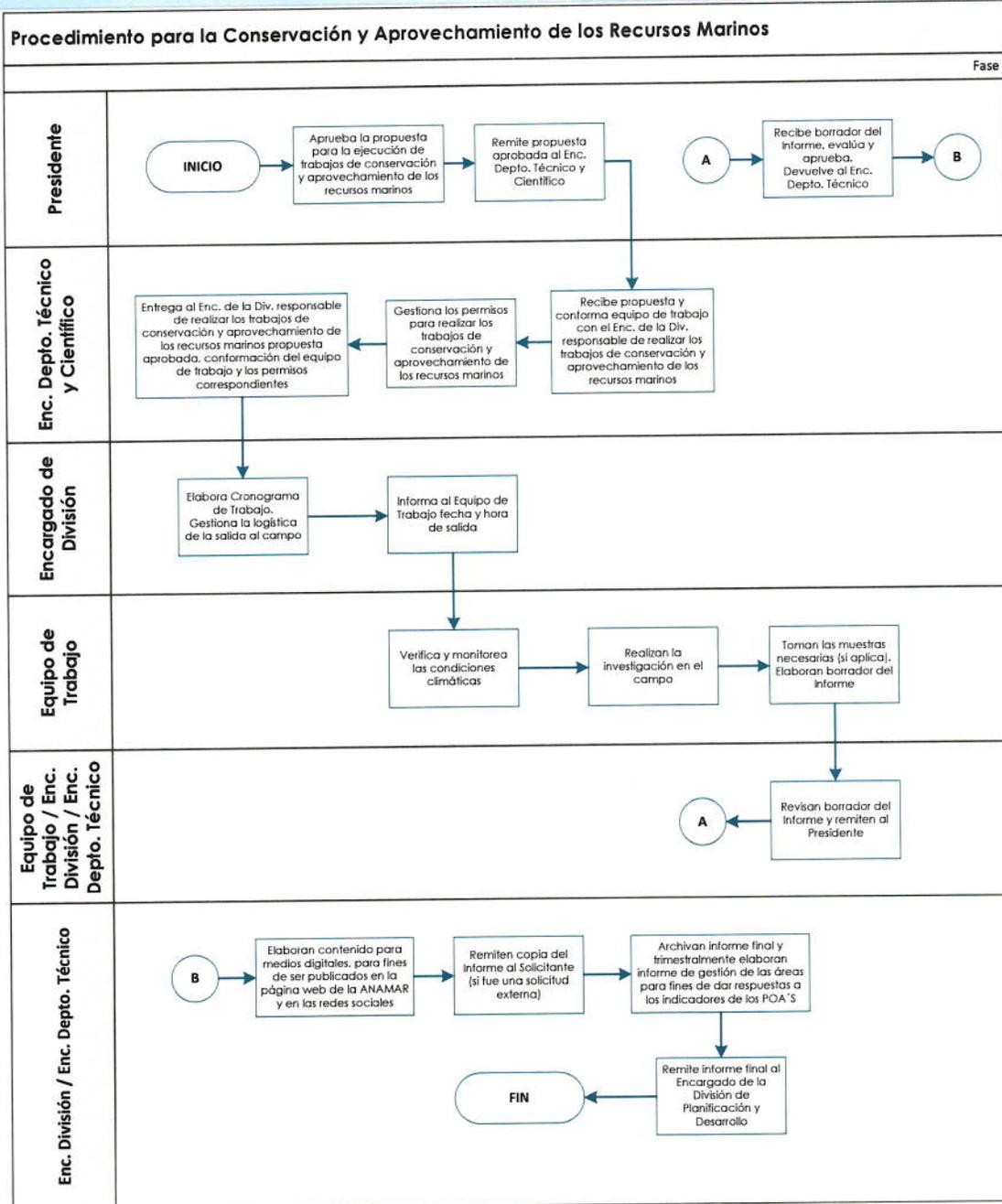
Fecha de Creación: Nov. 2018

Fecha Actualización: Mayo 2021

Código: PR-DTC-002

Versión: 01

IX. Anexos





Título del Documento

Procedimiento para la Conservación y Aprovechamiento de los Recursos Marinos

Fecha de Creación: Nov. 2018

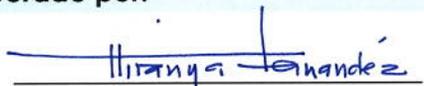
Fecha Actualización: Mayo 2021

Código: PR-DTC-002

Versión: 01

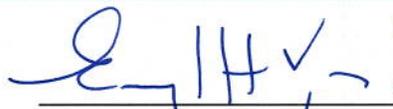
APROBACIÓN

Elaborado por:

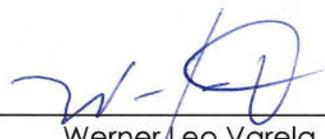

Hiranya Fernández
Enc. Planificación y Desarrollo

Revisado por:

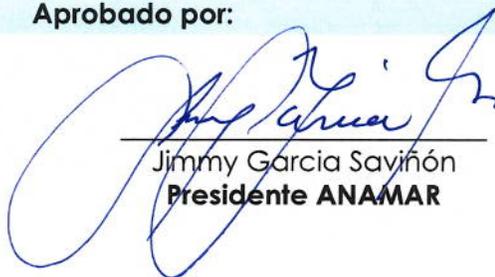

Gloria García
Enc. Dpto. Técnico y Científico


Engelberth Vargas
Enc. Div. Laboratorio Oceánico


Omar Reynoso
Enc. Div. Oceanografía y Recursos Marinos


Werner Leo Varela
Enc. Div. Embarcaciones y Equipos Marinos

Aprobado por:


Jimmy Garcia Saviñón
Presidente ANAMAR





Título del Documento

Procedimiento para la Conservación y Aprovechamiento de los Recursos Marinos

Fecha de Creación: Nov. 2018

Fecha Actualización: Mayo 2021

Código: PR-DTC-002

Versión: 01

CONTROL DE MODIFICACIONES

REV.	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	APROBACIÓN DEL CAMBIO	FECHA
1	N/A		
2	N/A		
3	N/A		
4	N/A		



***“Procedimiento de Coordinación de las Políticas Marítimas
Estatales”***

Este documento contiene información confidencial y/o de propiedad de la **Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos**, y no podrá ser reproducido o transferido a otros documentos, compartido con otros, o utilizada para ningún fin distinto de aquel para el que fue diseñado, sin el previo consentimiento por escrito de la Entidad.

Código del Documento:	PR-DTC-003	
Fecha última versión:	Fecha de revisión: Mayo 2021	Número de versión: 01
Emisión aprobada por:	Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos	
Revisión aprobada por:	Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos	
Elaborado Por:	División de Planificación y Desarrollo	



Título del Documento

**Procedimiento Coordinación de las Políticas
Marítimas Estatales**

Fecha de Creación: Nov. 2018

Fecha Actualización: Mayo 2021

Código: PR-DTC-003

Versión: 01

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	2
GENERALES	3
I. Objetivo	3
II. Alcance	3
III. Área(s) Responsable(s)	3
IV. Base Legal y Normativas.....	3
V. Documentos y Aplicaciones Informáticas	3
VI. Definiciones y Siglas.....	4
VII. Políticas de Control Interno	5
VIII. Descripción del Procedimiento	5
IX. Anexos.....	6
X. Diagrama de Flujos.....	7
APROBACIÓN	8
CONTROL DE MODIFICACIONES	9





Título del Documento

Procedimiento Coordinación de las Políticas
Marítimas Estatales

Fecha de Creación: Nov. 2018

Fecha Actualización: Mayo 2021

Código: PR-DTC-003

Versión: 01

GENERALES

I. Objetivo

- 1.1. Establecer los lineamientos y actividades para brindar consultoría o asesoría técnica a las entidades territoriales, organizaciones y personas, proporcionando herramientas de gestión, orientaciones, métodos o procedimientos que faciliten el desarrollo de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados al Sector Marítimo.

II. Alcance

- 2.1. Inicia con la recepción de la solicitud de consultoría o asesoría y finaliza con la entrega de la respuesta a través de reuniones presenciales con el solicitante, entrega de informes técnicos en físico o digital, anexando los documentos generados o el material recopilado.

III. Área(s) Responsable(s)

- 3.1. Departamento Técnico y Científico.
- 3.2. División Oceanografía y Recursos Marinos.

IV. Base Legal y Normativas

- 4.1. Ley No. 186-67 sobre la zona del Mar Territorial de la Republica Dominicana.
- 4.2. Ley No. 66-07 que declara la Republica Dominicana como Estado Archipelágico.
- 4.3. Decreto No. 323-12 Reglamento de Aplicación de la Ley No. 66-07.
- 4.4. Plan Estratégico Institucional de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos.

V. Documentos y Aplicaciones Informáticas

- 5.1. Solicitud de Asesoría.
- 5.2. Informe de la Asesoría.





Título del Documento

Procedimiento Coordinación de las Políticas
Marítimas Estatales

Fecha de Creación: Nov. 2018

Fecha Actualización: Mayo 2021

Código: PR-DTC-003

Versión: 01

VI. Definiciones y Siglas

- 6.1. **Asesoría:** Conjunto de actividades mediante las cuales se orienta a los entes territoriales, personas u organizaciones para la implementación y desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos.
- 6.2. **Políticas Estatales:** Es un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares, y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática.
- 6.3. **Sector Marítimo:** Es el conjunto de actividades relativas a la marina mercante, al sistema portuario, los recursos marinos y costeros, los recursos humanos y las industrias marítimas auxiliares de la República Dominicana.
- 6.4. **Competencias Marítimas:** es el conjunto de responsabilidades del Estado dominicano, en los espacios oceánicos, en las vías navegables y en las actividades físicas, administrativas, económicas y jurídicas que en ellos se realizan.
- 6.5. **Estrategia Marítima Nacional:** Es el conjunto de políticas, planes, programas y directrices adoptados coherentemente por el Estado dominicano, para promover el desarrollo del Sector Marítimo.
- 6.6. **Zona Costera:** es la interfaz o espacio de transición entre dos dominios ambientales: la tierra y el mar.
- 6.7. **Recursos Marinos y costeros:** es el conjunto de recursos renovables y no renovables que se encuentran en el litoral y el límite exterior de la Zona Económica Exclusiva de la República Dominicana.
- 6.8. **Espacios Marítimos y Aguas Interiores:** Son aquellos definidos en la Ley No. 66-07 y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, suscrita el 10 de diciembre de 1982, en Montego Bay, Jamaica, ratificada por la República Dominicana mediante la Resolución No. 478-08, del 28 de noviembre de 2008. Se incluyen el Mar Territorial, la Zona Contigua, las Aguas Interiores, la Plataforma Continental, la Zona Económica Exclusiva de la República Dominicana, la Alta Mar y los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, fuera de los límites de la jurisdicción nacional.
- 6.9. **Administración Oceánica:** Actividad desplegada por el Estado dominicano al dictar y aplicar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de las leyes, y para la conservación y el fomento de los intereses públicos, en todo lo relativo a los espacios marítimos y Aguas Interiores.
- 6.10. **Litoral:** Es la porción terrestre de la Zona Costera adyacente a la línea de la más alta marea.





Título del Documento

Procedimiento Coordinación de las Políticas Marítimas Estatales

Fecha de Creación: Nov. 2018

Fecha Actualización: Mayo 2021

Código: PR-DTC-003

Versión: 01

VI. Definiciones y Siglas

- 6.11. **Programa de Manejo Costero Integral:** es un proceso que une Gobierno y comunidades ciencia y manejo, e intereses públicos y privados, en la preparación e implementación de un plan integrado de conservación y desarrollo de los recursos y ecosistemas costeros.
- 6.12. **Recursos Hidrobiológicos:** constituyen recursos hidrobiológicos las especies acuáticas que habitan temporal o permanentemente en aguas marinas o continentales, en las cuales la República Dominicana ejerce jurisdicción.

VII. Políticas de Control Interno

- 7.1. Las consultorías o asesorías técnicas estarán basadas y/o relacionadas a la oceanografía y recursos marinos y a las potencialidades de la acuicultura y maricultura en la República Dominicana.
- 7.2. Las consultorías o asesorías técnicas estarán dirigidas a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y a la coordinación de las políticas marítimas estatales.
- 7.3. Las asesorías gubernamentales que dará ANAMAR, serán las siguientes:
- Al Poder Ejecutivo en torno al potencial energético de los recursos marinos de la Republica Dominicana
 - A la Propuesta Estrategia Marítima Nacional
 - Al Estado dominicano sobre política y acciones a implementar referente al sector marítimo de la República Dominicana.
 - Cualquier otra institución que lo solicite.
- 7.4. El Presidente de ANAMAR deberá aprobar la solicitud de la asesoría y el informe final o los resultados de los estudios realizados para dar respuesta a dicha solicitud.
- 7.5. Se conformará un Equipo Técnico para la elaboración de las respuestas a las solicitudes recibidas.

VIII. Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad
Presidente	8.1. Recibe solicitud de consultoría o asesoría técnica. 8.2. Aprueba solicitud y la remite al Encargado del Departamento Técnico y Científico.



**Título del Documento****Procedimiento Coordinación de las Políticas
Marítimas Estatales****Fecha de Creación: Nov. 2018****Fecha Actualización: Mayo 2021****Código: PR-DTC-003****Versión: 01****VIII. Descripción del Procedimiento**

Enc. Depto. Técnico y Científico	8.3. Recibe la solicitud aprobada por el Presidente. 8.4. Evalúa el tema de la solicitud y según el expertis técnico necesario conforma Equipo Técnico. 8.5. Convoca al Equipo Técnico para informales sobre la solicitud de la asesoría y sobre la acción que tomará la ANAMAR.
Equipo Técnico	8.6. Recopila las informaciones, los antecedentes, los documentos u otro tipo de material relacionados a la solicitud. 8.7. Evalúan el material recopilado. 8.8. Elaboran respuesta de la solicitud a través de un Informe (si aplica) o describen los tópicos a tratar si la información se transmitirá a través de reuniones presenciales. 8.9. Remiten respuesta de la solicitud al Presidente.
Presidente	8.10. Recibe respuesta, evalúa y aprueba. 8.11. Devuelve respuesta aprobada.
Enc. Depto. Técnico y Científico / Equipo Técnico	8.12. Convocan a reunión(es) con los representantes de las partes interesadas para brindar la asesoría (si amerita una o más reuniones) o entregan respuesta aprobada por el Presidente en físico o en digital.

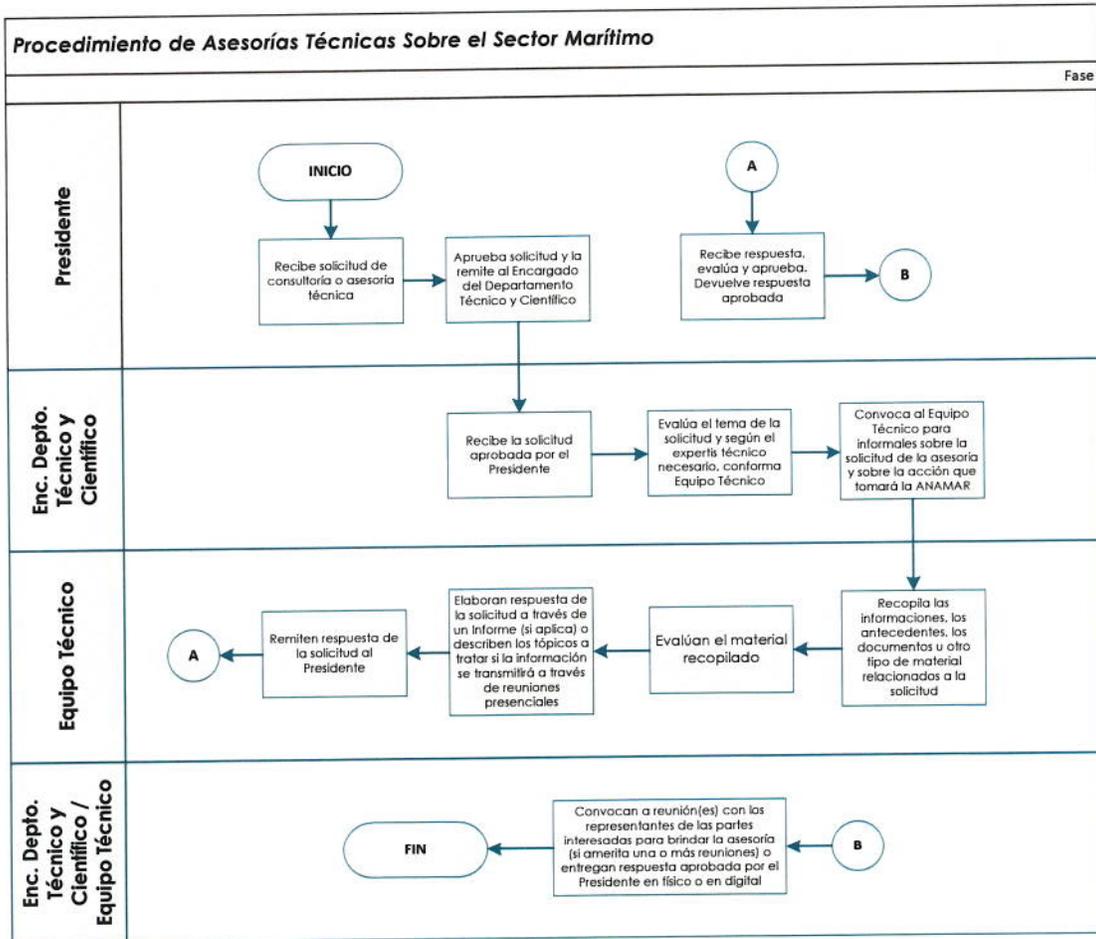
FIN DEL PROCEDIMIENTO**IX. Anexos**

N/A





X. Diagrama de Flujos





Título del Documento

**Procedimiento Coordinación de las Políticas
Marítimas Estatales**

Fecha de Creación: Nov. 2018

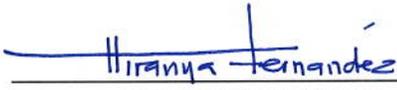
Fecha Actualización: Mayo 2021

Código: PR-DTC-003

Versión: 01

APROBACIÓN

Elaborado por:



Hiranya Fernández
Enc. Div. Planificación y Desarrollo

Revisado por:

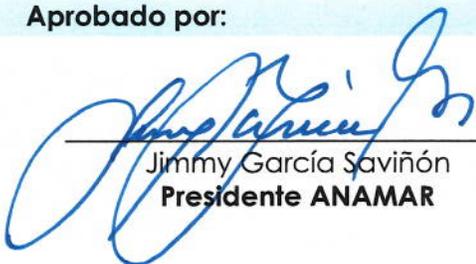


Gloria García
Enc. Dpto. Técnico y Científico



Omar Reynoso
**Enc. Div. Oceanografía y
Recursos Marinos**

Aprobado por:



Jimmy García Saviñón
Presidente ANAMAR





Título del Documento

Procedimiento Coordinación de las Políticas
Marítimas Estatales

Fecha de Creación: Nov. 2018

Fecha Actualización: Mayo 2021

Código: PR-DTC-003

Versión: 01

CONTROL DE MODIFICACIONES

REV.	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	APROBACIÓN DEL CAMBIO	FECHA
1	N/A		
2	N/A		
3	N/A		
4	N/A		





“Procedimiento Promoción del Sector Marítimo”

Este documento contiene información confidencial y/o de propiedad de la **Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos**, y no podrá ser reproducido o transferido a otros documentos, compartido con otros, o utilizada para ningún fin distinto de aquel para el que fue diseñado, sin el previo consentimiento por escrito de la Entidad.

Código del Documento:	PR-DTC-004	
Fecha última versión:	Fecha de revisión: Mayo 2021	Número de versión: 01
Emisión aprobada por:	Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos	
Revisión aprobada por:	Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos	
Elaborado Por:	División de Planificación y Desarrollo	



Título del Documento

Procedimiento Promoción del Sector Marítimo

Fecha de Creación: Nov. 2018

Fecha Actualización: Mayo 2021

Código: PR-DTC-004

Versión: 01

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO2

GENERALES3

I. Objetivo3

II. Alcance3

III. Área(s) Responsable(s)3

IV. Base Legal y Normativas.....3

V. Documentos y Aplicaciones Informáticas3

VI. Definiciones y Siglas.....4

VII. Políticas de Control Interno4

VIII. Descripción del Procedimiento5

IX. Anexos.....5

X. Diagrama de Flujos.....6

APROBACIÓN7

CONTROL DE MODIFICACIONES8





Título del Documento

Procedimiento Promoción del Sector Marítimo

Fecha de Creación: Nov. 2018

Fecha Actualización: Mayo 2021

Código: PR-DTC-004

Versión: 01

GENERALES

I. Objetivo

- 1.1. Contribuir con la promoción y concientización sobre una visión integrada de mar del Estado dominicano, mediante la formulación y ejecución de programas de educación a todos los niveles.
- 1.2. Realizar conferencias para el intercambio de experiencias en torno al sector marítimo y oceanográfico, con el objetivo de promover una visión integrada del mar del Estado dominicano e impulsar el desarrollo de la cultura marítima.

II. Alcance

- 2.1. Inicia con la revisión del programa anual y finaliza con el Informe de gestión de las charlas y conferencias impartidas.

III. Área(s) Responsable(s)

- 3.1. Departamento Técnico y Científico.
- 3.2. División Educación y Promoción del Sector Marítimo.

IV. Base Legal y Normativas

- 4.1. Ley No. 186-67 sobre la zona del Mar Territorial de la Republica Dominicana.
- 4.2. Ley No. 66-07 que declara la Republica Dominicana como Estado Archipelágico.
- 4.3. Decreto No. 323-12 Reglamento de Aplicación de la Ley No. 66-07.
- 4.4. Plan Estratégico Institucional de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos.

V. Documentos y Aplicaciones Informáticas

- 5.1. Contenido del Programa.





Título del Documento

Procedimiento Promoción del Sector Marítimo

Fecha de Creación: Nov. 2018

Fecha Actualización: Mayo 2021

Código: PR-DTC-004

Versión: 01

VI. Definiciones y Siglas

- 6.1. **La charla educativa "Exploración Azul"**: consiste en la proyección de un video educativo en instituciones educativas a estudiantes en los niveles de básica e intermedia sobre el mar a través de los años, su evolución al siglo XXI e importancia, destacando las funciones de ANAMAR como asesora del Estado dominicano.
- 6.2. **Conferencias marítimas oceanográficas**: concierne a la promoción del sector marítimo y crear conciencia medio ambiental.

VII. Políticas de Control Interno

- 7.1. Las conferencias y charlas educativas estarán dirigidas a Ciudadano-Cliente, Instituciones Públicas y Centros Educativos Públicos y Privados de todo el país.
- 7.2. La División Educación y Promoción del Sector Marino, será responsable de organizar y ejecutar las charlas educativas y las Conferencias.
- 7.3. La Presidencia será responsable de la ejecución de las Conferencias Nacionales e Internacionales, o en su defecto quien éste delegue.
- 7.4. Anualmente se realizará un programa en conjunto con el Ministerio de Educación para fines de impartir las charlas en las Escuelas Públicas del País, a este programa se le añadirán las solicitudes recibidas por Ciudadanos-Clientes u otros interesados.
- 7.5. Anualmente se realizará un Programa para las Conferencias, a este programa se le añadirán las solicitudes recibidas por Ciudadanos-Clientes u otros interesados.
- 7.6. Los expositores externos deberán ser invitados por el Presidente de ANAMAR, a través de comunicación escrita.
- 7.7. El contenido de las charlas o conferencias deberán ser elaborados por el Encargado de la División Educación y Promoción del Sector Marítimo y el Encargado del Departamento Técnico y Científico.
- 7.8. El contenido de las charlas o conferencias deberá ser aprobado por la Presidencia de ANAMAR.





Título del Documento

Procedimiento Promoción del Sector Marítimo

Fecha de Creación: Nov. 2018

Fecha Actualización: Mayo 2021

Código: PR-DTC-004

Versión: 01

VIII. Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad
Enc. Div. Educación y Promoción del Sector Marino	<p>8.1. Revisa las fechas programadas para la ejecución de las charlas o conferencias.</p> <p>8.2. Organiza el evento, identificando las necesidades:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Chofer▪ Vehículo▪ Proyector▪ Alquiler de Salones▪ Catering▪ Otros <p>8.3. Gestiona con la División Administrativa y Financiera los requerimientos para impartir la charla o conferencia, previa aprobación del Encargado del Departamento Técnico y Científico.</p> <p>8.4. Informa al o a los Expositores, fecha, hora y lugar de la charla o conferencia, vía correo electrónico, adjuntado contenido del programa.</p>
Expositores	<p>8.5. Imparten Charla o Conferencia.</p>
Enc. Div. Educación y Promoción del Sector Marino	<p>8.6. Elabora Lista de Asistencia y una relación de los temas relevantes que se identificaron en la Charla o Conferencia, para fines de ser integrados en las próximas actividades educativas o de promoción del sector marino.</p> <p>8.7. Elabora Informe Final, remite copia al Solicitante (si fue una solicitud externa) y archiva.</p> <p>8.8. Elabora contenido para medios digitales y remite al Encargado de Tecnología, para fines de ser publicado en la página web de la ANAMAR y otros medios de comunicación.</p> <p>8.9. Trimestralmente, elabora informe de gestión de las charlas o conferencias impartidas, para fines de remitir a la Presidencia y al Encargado de la División de Planificación y Desarrollo.</p>

FIN DEL PROCEDIMIENTO

IX. Anexos

N/A





Título del Documento

Procedimiento Promoción del Sector Marítimo

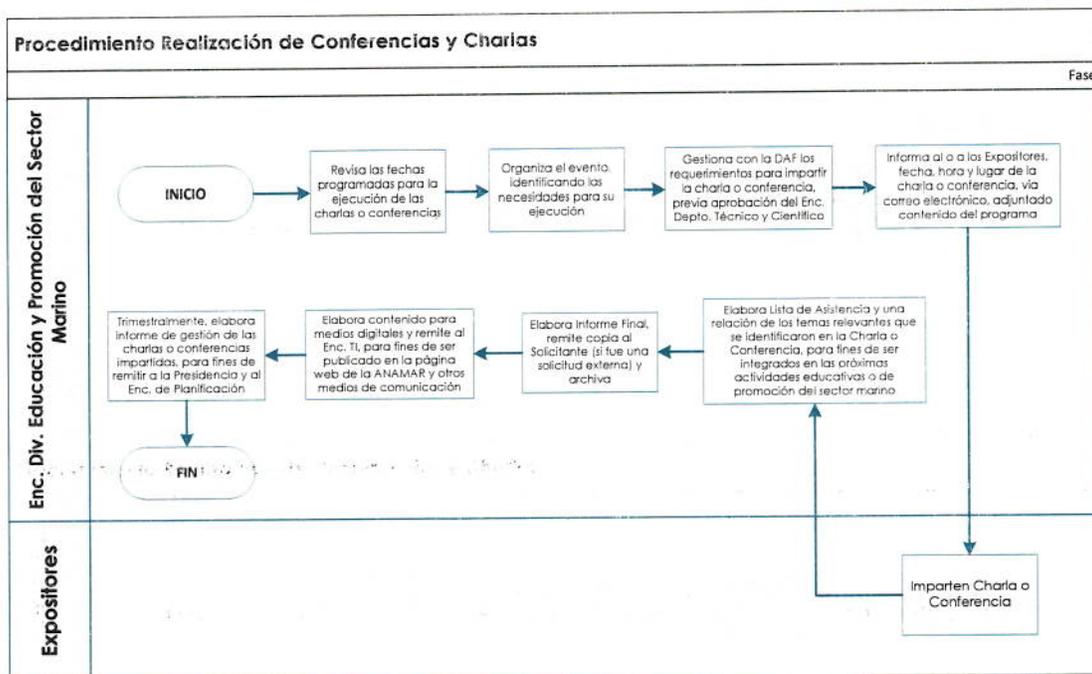
Fecha de Creación: Nov. 2018

Fecha Actualización: Mayo 2021

Código: PR-DTC-004

Versión: 01

X. Diagrama de Flujos





Título del Documento

Procedimiento Promoción del Sector Marítimo

Fecha de Creación: Nov. 2018

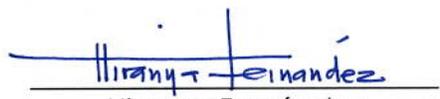
Fecha Actualización: Mayo 2021

Código: PR-DTC-004

Versión: 01

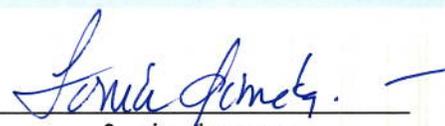
APROBACIÓN

Elaborado por:

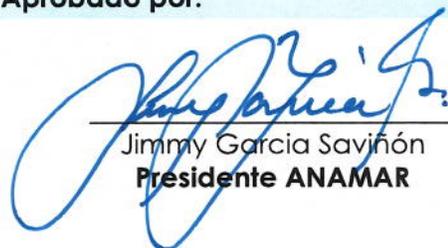

Hiranya Fernández
Enc. Planificación y Desarrollo

Revisado por:


Gloria García
Enc. Dpto. Técnico y Científico


Sonia Jimenez
Enc. Div. Promoción y Educación
del Sector Marítimo

Aprobado por:


Jimmy Garcia Savinón
Presidente ANAMAR





Título del Documento

Procedimiento Promoción del Sector Marítimo

Fecha de Creación: Nov. 2018

Fecha Actualización: Mayo 2021

Código: PR-DTC-004

Versión: 01

CONTROL DE MODIFICACIONES

REV.	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	APROBACIÓN DEL CAMBIO	FECHA
1	N/A		
2	N/A		
3	N/A		
4	N/A		

